

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL DR. CARLOS ALBERTO JUÁREZ GÁMEZ, INTEGRANTE DE LA CLÍNICA DE DIAGNOSTICO TECOMÁN, EN LO SUCESIVO "EL FACULTATIVO", Y POR OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ Y LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS; PRESIDENTE, SÍNDICA Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA, A QUIEN SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

CONSIDERACIONES

"**EL FACULTATIVO**" en apego a su normatividad, puso a consideración las bases conforme a las cuales se pretende implementar apoyos en descuento para beneficio de la población de Tecomán, Colima, específicamente de las personas que acudan a la Dirección de Atención Ciudadana de "**EL AYUNTAMIENTO**" a solicitar el apoyo para la realización de radiografías como lo son **RAYOS X, TOMOGRAFÍAS, RESONANCIAS, MASTOGRAFÍAS Y ULTRASONIDOS**, por lo que es voluntad de "**LAS PARTES**", suscribir el presente Convenio y obligarse conforme a las siguientes:

DECLARACIONES:

I. Declara "EL FACULTATIVO" que:

I.1 "EL FACULTATIVO" es una persona física e integrante de la clínica de Diagnóstico Tecomán, que es especializada en servicios de radióloga de alta especialidad y que cumple con todas las normas y disposiciones conforme a lo previsto en la ley.

I.2 Comparece en este acto el **DR. CARLOS ALBERTO JUÁREZ GÁMEZ**, quien tiene facultades que a la fecha no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

I.3 Que, para el cumplimiento, otorgación y cumplimiento del presente convenio de servicios de Radiología de Alta Especialidad, se encuentran ubicados en 18 de marzo 113, Centro, 28100 Tecomán, Colima.

I.4 De acuerdo a los programas institucionales con "**EL AYUNTAMIENTO**", se tiene contemplado un apoyo a la población que requiera y tenga la necesidad de realizarse alguna radiografía y no cuente con los recursos económicos necesarios, por lo que tiene el interés en celebrar el presente convenio con "**EL AYUNTAMIENTO**".

II. Declara "EL AYUNTAMIENTO" que:

II.1. De conformidad con el artículo 115, fracciones II, III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "**EL AYUNTAMIENTO**" está investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley correspondiente; administra libremente su hacienda.

II.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 45, fracción I, inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, "**EL AYUNTAMIENTO**" podrá instrumentar los mecanismos necesarios para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios ofrecidos por sus servidores públicos, mediante mecanismos internos y externos que



MAYOR AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN

garanticen el auxilio y cubrir con las necesidades de la población. Para lo cual se acerca a "EL FACULTATIVO".

II.3 Que el **LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA**, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización de cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

II.4.- Que la **MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ**, en su carácter de SINDICO, tiene facultades y obligaciones de sus facultades de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

II.5.- Que el **LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS**, en su carácter de SECRETARIO, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

II.6.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

II.7. Para todos los efectos legales señala como domicilio, el ampliamente conocido en el edificio que ocupa la Presidencia municipal, ubicado en la calle Medellín número 280, colonia Centro, en la ciudad de Tecomán, Colima.

II.8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es MTC850101-K92.

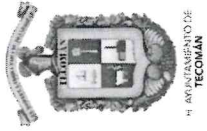
III. Declaran ambas partes:

III.1 Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las partes, para que, de manera conjunta, contribuyan a los objetivos de ambas.

III.2 Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL FACULTATIVO" se compromete a otorgar un descuento preferencial del 50% cincuenta por ciento al pagar en efectivo, cheque, depósito bancario y/o tarjeta de crédito/débito sobre el costo de cada uno los servicios en las radiografías que más adelante se detallaran, a las personas que hayan acudido primeramente a la Dirección de Atención



AYUNTAMIENTO DE
TECOMAN

Ciudadana de **"EL AYUNTAMIENTO"** a solicitar una ayuda para cubrir esa necesidad y que al solicitar el servicio correspondiente en la clínica entreguen el cupón y/o vale que dicha dependencia municipal les proporcione cuando acudan. Los servicios que serán sujetos al descuento en mención, son los siguientes:

- RAYOS X
- TOMOGRAFÍAS
- RESONANCIAS
- MASTOGRAFÍAS
- ULTRASONIDO

Asimismo, todos los pagos o depósitos cubrir los servicios solicitados, serán cubiertos directamente al "FACULTATIVO" quien se compromete a emitir la factura o recibo de pago correspondiente.

SEGUNDA. El descuento es única y exclusivamente para las personas que cuenten con el cupón y/o vale a su nombre emitido por la Dirección de Atención Ciudadana de **"EL AYUNTAMIENTO"** No aplica descuento sobre descuento.

El descuento se pierde y queda invalidado cuando:

Se encuentre extraviado el cupón y/o vale que acredite el haber acudido primeramente a la Dirección de Atención Ciudadana de **"EL AYUNTAMIENTO"** así como que se haya realizado un traspaso de una persona a otra, por lo que será únicamente el titular la persona beneficiaria del descuento.

TERCERA. Las personas a quienes se les otorguen descuento por medio del cupón que emita la Dirección de Atención Ciudadana de **"EL AYUNTAMIENTO"** podrán canjear y gozar de su beneficio dentro de las dos primeras semanas una vez expedido el cupón y/o vale correspondiente y al cumplir con lo siguiente:

- I. Para hacer válido el descuento, el interesado deberá presentar en **"LA CLINICA"** en original su identificación vigente y el cupón y/o vale que acredite haber acudido a la Dirección de Atención Ciudadana de **"EL AYUNTAMIENTO"**
- II. El descuento es única y exclusivamente para las personas que cuenten con un cupón valido, que se encuentre dentro del rango de tiempo establecido en la presente clausula.

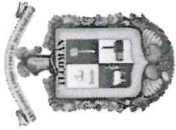
CUARTA. La vigencia de las presentes bases inicia a partir de la fecha de firma, y será vigente hasta el 15 de octubre de 2027, pudiendo cualesquiera de las partes darlas por terminado en cualquier momento sin responsabilidad alguna, mediante comunicación que, por escrito efectúen a la otra con 30 días de anticipación, siendo causa de su terminación la falta de cumplimiento de una de las partes a cualquier estipulación de este Convenio.

QUINTA. **"EL AYUNTAMIENTO"**, se compromete a difundir la promoción de descuento en los servicios señalados en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este convenio a través de los medios de promoción y difusión con los que cuente o que de conformidad establezcan las partes.

SEXTA. **"EL FACULTATIVO"** y **"EL AYUNTAMIENTO"** son partes totalmente independientes, por lo tanto, no existe ninguna relación obrero-patronal entre ellas. Quedando entendido que la **"EL FACULTATIVO"** será el único responsable de otorgar el servicio con los más altos estándares de acuerdo a la Ley y demás derechos y obligaciones que se causen con motivo del personal que éste cuente para el cumplimiento de sus obligaciones al otorgar el servicio, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

centro

[Firma]



M. AYUNTAMIENTO DE
TECOMÁN

SEPTIMA. En la relación comercial de contratación del servicio y descuentos derivados del presente convenio, entre los beneficiarios, "**EL AYUNTAMIENTO**" se deslinda de cualquier responsabilidad por las quejas, reclamaciones o actos que llegaran a presentar los beneficiarios en contra de "**EL FACULTATIVO**" ya que este Ente Público actúa únicamente como difusor de los servicios y descuentos ofertados por la clínica, así como el otorgar el cupón correspondiente, por lo tanto, no asume ninguna responsabilidad de carácter civil, penal, laboral y de ningún tipo.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" manifiestan, que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de la cual, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por "**LAS PARTES**"; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, "**LAS PARTES**" acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes; renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra razón.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "**LAS PARTES**", de sus términos y alcances legales, lo firman por triplicado en 2 hojas por ambos lados, en la ciudad de Tecomán, Colima; a los 05 días del mes de FEBRERO del dos mil veinticinco.

POR EL MUNICIPIO DE TECOMÁN

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA

PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ

SINDICA MUNICIPAL

LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR LA CLINICA DE DIAGNOSTICO TECOMÁN

DR. CARLOS ALBERTO JUAREZ GAMEZ

Carlos G

[Firma]

[Firma]

[Firma]